

Realización	Junta Rectora SOPIN	Fecha	05.12.2003
Aprobación	Junta de Gobierno COIN	Fecha	18.12.2003
Actualización IPC		Fecha	año 2006
Actualización IPC	Junta Rectora SOPIN	Fecha	16.02.2007
Modificación		Fecha	28.11.2007
Actualización IPC		Fecha	14.02.2008
Actualización IPC	Junta de Gobierno COIN	Fecha	20.01.2009
Modificación		Fecha	25.03.2010
Actualización IPC	Junta de Gobierno	Fecha	25.03.2010
Modificación y		Fecha	03.02.2011
Actualización IPC	Junta de Gobierno COIN	Fecha	04.05.2012
Modificación		Fecha	

PROGRAMA DE AYUDAS DE ESTUDIO

El Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos (COIN), con el fin de conseguir el mayor nivel educativo y formativo de sus Colegiados y Aspirantes a Colegiado presenta su Programa de Ayudas de Estudio de acuerdo con las siguientes:

NORMAS DE SOLICITUD, ADJUDICACIÓN Y ACEPTACIÓN

OBJETO

Las ayudas tienden a potenciar el interés por los estudios que afecten a nuestra profesión.

Estas ayudas serán de dos tipos: BECAS y/ó PRÉSTAMOS.

1. Podrán ser solicitadas para la realización de:

- Estudios de Doctorado y Tesis doctorales en un Departamento adscrito a cualquiera de las Escuelas Superiores de Ingenieros Navales y Oceánicos, condicionadas a la obtención del título de Doctor.
- Cursos de Postgrado y masters afines con la profesión de Ingeniero Naval y Oceánico siempre que se realice bajo dirección o supervisión de alguna institución o experto de reconocido prestigio, y que según el criterio de la Junta Rectora del Servicio de Orientación Profesional al Ingeniero Naval (SOPIN), esté al menos indirectamente relacionado con la Ingeniería Naval y Oceánica.
- Investigación directamente relacionada con la Ingeniería Naval y Oceánica, siempre que se realice bajo dirección o supervisión de alguna institución o experto de reconocido prestigio.
- Cursos de Idiomas.
- Ampliación de estudios en cualquier centro nacional o extranjero directamente relacionados con la Ingeniería Naval y Oceánica
- Cualquier otro estudio no incluido en los anteriores, siempre que se realice bajo dirección o supervisión de alguna institución o experto de reconocido prestigio, y que según el criterio de la Junta Rectora del SOPIN, esté al menos indirectamente relacionado con la Ingeniería Naval y Oceánica.

2. El COIN podrá crear ayudas de estudio y/o documentación para realizar expresamente cursos ó programas de documentación que por algún motivo considere especialmente

interesantes, inclusive para la propia gestión del COIN y sus labores editoriales y de documentación.

3. Estas ayudas no se concederán para asistencia a Conferencias, Congresos o similares.

CONVOCATORIA

4. La admisión de solicitudes para las ayudas se mantendrá abierta todo el año, procurando efectuar las adjudicaciones con la antelación suficiente a la finalización del periodo de matriculación, o desembolso inicial en el caso de estudios e investigaciones.

No se concederán ayudas para actividades que ya hayan comenzado en el momento de la solicitud de la ayuda.

SOLICITANTES. CONDICIONES.

5. Podrán aspirar a las diferentes ayudas, todos los Colegiados y Aspirantes a Colegiado, que estén al corriente de sus cuotas y lo soliciten reglamentariamente.

Los Colegiados y Aspirantes a Colegiado deberán ser además miembros de la Asociación de Ingenieros Navales y Oceánicos de España (AINE).

6. Los Aspirantes a Colegiado, podrán solicitar ayuda únicamente para programas directamente relacionados con la Ingeniería Naval y Oceánica.
7. Los Asociados Estudiantes de la AINE, podrán solicitar ayudas para la realización de programas para el fomento de la movilidad de estudiantes de la UE y cursos de postgrado, sujetos a las condiciones específicas que determine la Junta Rectora del SOPIN.

Los Asociados Estudiantes de la AINE, deberán estar matriculados en alguna de las Escuelas Superiores de Ingeniería Naval y Oceánica Nacionales, y haber superado el 75% de los créditos necesarios para la obtención del título de Ingeniero Naval o Ingeniero Naval y Oceánico, debiendo presentar documentación justificativa emitida por el Centro Universitario en que curse sus estudios.

La concesión de ayudas a los Asociados Estudiantes de la AINE se justifica por el interés que para el COIN tiene la formación previa que hayan adquirido sus Colegiados y Aspirantes a Colegiado, que redundará en su capacitación profesional posterior. Se considera, por tanto, que la concesión de estas ayudas es de carácter graciable, quedando a criterio del Jurado de Ayudas la decisión de su concesión.

8. En las ayudas para estudios o investigaciones en el extranjero, excepto los cursos de idiomas, el aspirante deberá acreditar suficiente conocimiento del idioma de docencia del curso por medio de un título reconocido internacionalmente.
9. El tope máximo por solicitante y año de las ayudas del SOPIN es de:
 - Becas: 500 €.
 - Préstamos: 5.000 €.

10. No se podrá solicitar más de una ayuda al SOPIN en el mismo Jurado, ni en distintos Jurados cuando los estudios para los que se solicitan sean simultáneos en el tiempo.

SOLICITUD.

11. Los candidatos cumplimentarán los impresos que les facilitará el COIN a tal fin, y aportarán cuantos datos e información personal, familiar, económica, profesional y académica les sean solicitados, antes, durante, o después de la concesión de la ayuda.
12. Los candidatos deberán presentar declaración jurada en la que indiquen que la ayuda solicitada se destinará única y exclusivamente para la realización de los objetivos solicitados.

Asimismo presentarán fotocopia de la última declaración de la renta disponible ó declaración jurada de no tener que realizarla, y declaración jurada de los ingresos brutos anuales por todos los conceptos que esperan recibir durante la realización de los estudios, cursos y/o investigaciones, y toda aquella documentación requerida en el formulario de solicitud.

No se concederán ayudas a los peticionarios cuyos ingresos brutos anuales por todos los conceptos superen los **40.000 euros**. No están sujetas a esta limitación las ayudas concedidas de acuerdo al apartado 2. La cifra anterior de 40.000 euros se corregirá anualmente, cada mes de Diciembre desde la fecha de aprobación por la Junta de Gobierno del COIN de este documento, con el IPC anual correspondiente.

13. Los solicitantes deberán presentar la documentación de solicitud de matriculación y la admisión por parte de la Universidad o Centro en el que la han solicitado, cuando sea aplicable.
14. En la solicitud deberán expresar el importe de la matrícula o presupuesto de los estudios ó investigación y señalar la cuantía de la ayuda que soliciten. Los presupuestos deberán estar desglosados.
15. El solicitante de cualquier ayuda deberá comunicar al Colegio su residencia y teléfono de contacto durante el periodo de la ayuda, si es distinta a la habitual, y comunicar cualquier cambio.

ADJUDICACION

16. Las ayudas serán adjudicadas por el Jurado de Ayudas.

Para la adjudicación de las ayudas tendrán preferencia las solicitudes relacionadas con el sector naval.

17. Adicionalmente como criterios orientativos se valorarán las siguientes circunstancias de los candidatos: su expediente académico, situación económica, aquellos cuyos estudios exijan dedicación exclusiva, y con preferencia los Colegiados, Aspirantes a

Colegiado y Asociados Estudiantes por este orden.

18. Los solicitantes, por el mero hecho de solicitar la ayuda, aceptan íntegramente las Normas del Programa de Ayudas de Estudio y su aplicación, y renuncian a toda clase de acción judicial o extrajudicial contra las decisiones del Jurado de Ayudas y actuaciones del SOPIN y del COIN.
19. La decisión sobre la adjudicación de las ayudas queda a criterio del Jurado de Ayudas. El COIN podrá resolver sin ulterior recurso las incidencias que se produzcan, pudiendo suspender la ayuda por incumplimiento de cualquiera de sus normas.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

20. Serán obligaciones de los Beneficiarios:

- Comunicar por escrito la aceptación de la ayuda al COIN, una vez recibida la comunicación oficial de su concesión. Para la aceptación de la ayuda, será necesaria la previa admisión / aceptación por el Centro donde se cursarán los estudios ó se realizarán las investigaciones.
- Comunicar la cuenta bancaria para el ingreso de la ayuda.
- Facilitar en su caso al COIN un informe periódico, con la periodicidad que recomiende el tipo de estudios o trabajos y con las condiciones que se establezcan, durante la duración del curso y/o investigación.
- Facilitar la factura y justificación del pago del curso para el que solicita la ayuda antes de que dicha ayuda se haga efectiva en su totalidad.

En el caso de Tesis Doctorales:

- Preparar, a requerimiento del Jurado de Ayudas y a la finalización del curso y/o investigación, un artículo resumen para ser publicado en la Revista Ingeniería Naval sobre el trabajo realizado, sus investigaciones y conclusiones.
21. Los Beneficiarios se comprometen a seguir con regularidad el programa lectivo, presentando el correspondiente certificado de aprovechamiento en el plazo máximo de 1 mes desde su finalización.
 22. Los Beneficiarios Aspirantes a Colegiado y Asociados Estudiantes asumen el compromiso de Colegiarse en el COIN y Asociarse a la AINE, dentro de los siguientes seis meses tras la obtención del título.
 23. Los Beneficiarios asumen el compromiso de mantener la Colegiación en el COIN y la Asociación en la AINE, y el pago de sus cuotas anuales, al menos hasta la completa amortización del importe de la ayuda recibida.
 24. Los Beneficiarios deben comunicar inmediatamente al COIN el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores o de las cláusulas de la normativa bajo las que

se concede la ayuda, así como la situación de tener que abandonar¹ los estudios por cualquier causa, lo que supondrá la devolución del importe total de la ayuda recibida en las condiciones más adelante indicadas.

25. El incumplimiento por parte del Beneficiario, según el punto anterior, conllevará que el Beneficiario no pueda solicitar nuevamente una ayuda de estudios en un plazo de 2 años desde dicho incumplimiento.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

26. Las cuantías adjudicadas dependerán tanto del presupuesto disponible como del número de solicitantes.

Si bien en principio las ayudas tendrán solamente como objetivo el soporte de los gastos académicos, excepcionalmente el COIN podrá conceder la ayuda para gastos de material, por considerarlo interesante y justificado, quedando a criterio del Jurado de Ayudas la decisión de su concesión.

27. Las cuantías asignadas para cada tipo de estudios se ajustarán a los siguientes importes:

-Formación continua y de postgrado. Las ayudas se regirán por un sistema mixto, consistente en:

- una BECA de una cuantía equivalente al 75% del importe del curso con un máximo de 300 € en el caso de cursos relacionados directamente con el sector naval; en el caso de cursos NO relacionados directamente con el sector naval, la cuantía de la BECA será del 50% del importe del curso con un máximo de 200 €.
- un PRÉSTAMO de hasta 5.000 € cuya concesión se ajustará a las normas de concesión de préstamos recogidas en esta normativa, y que en ningún caso superará, en conjunto con la beca, el importe de la matrícula para cuyo pago se solicita la ayuda.

-Idiomas. Se concederán BECAS cuya cuantía no excederán en ningún caso de 300 €, ni del 75% del importe de la matrícula.

-Doctorado. Se concederán BECAS cuya cuantía no excederán en ningún caso de 300 € y que estarán condicionadas a la finalización de los estudios para los que han sido concedidas.

-Programas para el fomento de la movilidad de estudiantes de los programas Sócrates/Erasmus y Sicúe/Séneca. Se concederán préstamos, cuyo importe no superará los 1.500 € por semestre, y que se ajustarán en todo caso a las normas de concesión de créditos contemplada en esta normativa.

¹ Abandonar. Se entiendo por abandonar, la no finalización de los estudios iniciados en el plazo establecido por el centro organizador. Las interrupciones temporales justificadas, y aceptadas por el centro organizador, solo serán válidas, si le permiten al beneficiario terminar los estudios iniciados dentro del plazo de finalización establecido por la Junta Rectora del SOPIN, en función de los motivos esgrimidos por el beneficiario, siendo esta decisión inapelable.

28. Estas ayudas son compatibles con cualquier trabajo y con cualquier ayuda concedida para los mismos estudios siempre que cumpla con el Punto 10 de esta Normativa y que la suma de los importes concedidos no supere el 100% del importe de la matrícula o presupuesto; sin embargo, deberá ponerse en conocimiento del Colegio, y deberá mostrarse la compatibilidad con los estudios o trabajo, siempre que se produzcan variaciones sobre lo declarado en la solicitud.

BECAS

29. Las becas concedidas por el Jurado de Ayudas del SOPIN serán concedidas a fondo perdido.
30. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las cláusulas de la normativa bajo las que se concede la beca conllevará el abono de forma inmediata del 100% de su cuantía por parte del Beneficiario. Como penalización por incumplimiento deberá abonar, en ese mismo momento, una cuantía adicional equivalente al 25% del importe concedido.

PRÉSTAMOS

31. Los préstamos concedidos por el Jurado de Ayudas del SOPIN serán préstamos de honor, cuya concesión estará fundada en la honorabilidad y confianza reflejada en la competencia profesional, en el trabajo y en cualesquiera circunstancia que acrediten los peticionarios, bastando su garantía personal para la concesión de los mismos.
El tipo de interés será del 0% siempre y cuando el colegiado cumpla con el compromiso adquirido a la solicitud del préstamo de cursar y superar los estudios para los que solicitó la ayuda en el tiempo establecido a tal fin.

El importe del préstamo será devuelto en 24 cuotas mensuales iguales a partir del mes 13 desde la concesión del préstamo por parte del Jurado de Ayudas, según cuadro de amortización que se entregará y será firmado por ambas partes.

32. El incumplimiento conllevará el abono, de forma inmediata, de las cantidades pendientes de pago por parte del Beneficiario, más los intereses legales devengados incrementados en 200 puntos básicos anuales desde el momento de la disposición de la cantidad concedida.
En caso de que el solicitante no comunicase el incumplimiento de las condiciones bajo las que se realizó la concesión, o devolviese el crédito dispuesto, en un plazo superior a un mes tras haberse producido el mismo, el solicitante deberá abonar al COIN además de las cantidades citadas en el párrafo anterior, las correspondientes a los intereses de demora generados, que se fijan en 500 puntos básicos anuales.

PAGOS.

33. La Oficina de Gestión instrumentará el procedimiento de pago de las ayudas.
34. El pago de las becas se realizará entregando el 75% de la cuantía tras la concesión de la misma, reservando el pago del 25% restante a la entrega del informe final de los estudios objeto de la beca, así como del certificado de asistencia o certificado de aprovechamiento.
35. En aquellos casos en los que el Beneficiario esté obligado a devolver el importe íntegro de la ayuda, y quede debidamente justificado, podrá solicitar al Jurado de Ayudas la condonación de la misma o el aplazamiento de dicha devolución, aceptando la decisión inapelable del Jurado de Ayudas

JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES.

36. Para cuantas cuestiones pudieran surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento de las presentes Normas, incluida la reclamación de devolución del importe de las ayudas en caso de incumplimiento de los requisitos o no conclusión de los estudios o investigaciones objeto de las mismas, los solicitantes expresamente aceptan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
37. Así mismo, en caso de que por incumplimiento de las Normas, abandono o no conclusión de los estudios viniera el Beneficiario obligado a efectuar el pago previsto en la norma de las presentes y no lo hiciera voluntariamente, serán de su cuenta todos los gastos y honorarios a que su reclamación extrajudicial y judicial pudiere dar lugar, incluidos requerimientos notariales, honorarios de letrado y derechos de Procurador, aún cuando su intervención no fuere preceptiva.

De no tener efecto la reclamación extrajudicial en el plazo de tres meses desde la fecha de incumplimiento, se pondrá en marcha la reclamación judicial